



Por lo anterior, es necesario que exista armonía entre las disposiciones emanadas por la seccional y sobre todo igualdad, por lo que en razón a la facultad determinada en el Acuerdo 2892 de 2005, resulta necesario modificar la reglamentación de los compensatorios por la realización de los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Isla, en el sentido de adicionar las nuevas condiciones para el disfrute de los compensatorios a los acuerdos relacionados.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** la reglamentación de los compensatorios por la realización de los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Isla, establecida en los siguientes acuerdos:

Acto administrativo	Fecha	Vigencia	Clase de Turno		Sistema Penal	Circuito Judicial
			Presencial	Disponibilidad		
CSJBOA19-79	12/07/2019	15/07/2019 al 31/01/2020	X	X	SRPA	Cartagena
CSJBOA19-87	9/08/2019	17/08/2019 al 10/02/2020		X	SPA (Ambulantes)	Cartagena
CSJBOA19-89	9/08/2019	17/08/2019 al 10/02/2020	X	X	SPA	Cartagena
CSJBOA19-90	9/08/2019	17/08/2019 al 10/02/2020	X	X	SPA	Turbaco
CSJBOA19-95	9/08/2019	17/08/2019 al 10/02/2020	X	X	SPA	Simití
CSJBOA19-96	9/08/2019	17/08/2019 al 10/02/2020	X	X	SPA	El Carmen de Bolívar
CSJBOA19-97	9/08/2019	17/08/2019 al 10/02/2020	X	X	SPA	Mompox
CSJBOA19-98	9/08/2019	17/08/2019 al 10/02/2020	X	X	SPA	San Andrés
CSJBOA19-99	9/08/2019	17/08/2019 al 10/02/2020	X	X	SPA	Magangué

**ARTÍCULO 2°:** La reglamentación de los compensatorios para los acuerdos relacionados, quedará así:

**COMPENSATORIOS.** Los jueces y empleados que hayan laborado en el turno presencial ordinario o extraordinario o de disponibilidad, tendrán derecho a compensatorios, así:

**TURNO PRESENCIAL:** Los jueces disfrutarán de compensatorio conforme a los listados adjuntos a cada acuerdo.

**TURNO DE DISPONIBILIDAD:** Los funcionarios que laboren durante el turno de disponibilidad tendrán derecho a compensatorio por el tiempo efectivamente laborado, al día siguiente hábil. Para el efecto, dicha situación será comunicada al Consejo Seccional. De igual forma, si al funcionario judicial no le es posible disfrutar el compensatorio conforme a lo previsto o desea acumular el tiempo para solicitar un día completo, deberá

presentar petición ante esta corporación, para ser disfrutado a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno.

En el caso de los jueces de la cabecera del circuito de Cartagena, darán previo aviso al juez coordinador, y para la solicitud de compensatorio por tiempo acumulado ante el Consejo Seccional, deberán contar con el visto bueno de aquel.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los compensatorios de los empleados que apoyan en la atención de los turnos presenciales o de disponibilidad, se concederán por el respectivo nominador mediante acto administrativo, para ser disfrutados dentro del mes siguiente a la realización del turno.

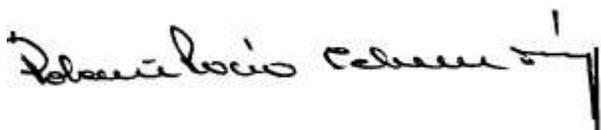
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los jueces y empleados podrán renunciar al disfrute del compensatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los compensatorios de los turnos presenciales no se podrán acumular.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a los despachos involucrados y a los Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Cartagena y San Andrés, Isla.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/KPCS